

asesinatos
Padre Jarlan

(97)

CORTE DE APELACIONES
0 SET. 1984
SECCION PRIMER OTROSI

EN LO PRINCIPAL: Interpone querrela
Testigos. SEGUNDO OTROSI: Peritaje balístico. TERCER OTROSI:
Se constituya el Tribunal en el lugar de los hechos para los
fines que indican. CUARTO OTROSI: Patrocinio y poder.

SEÑOR MINISTRO

Juan Francisco Fresno Larraín, sacerdote,
Arzobispo de la Arquidiócesis de Santiago de la Iglesia Cató-
lica, domiciliado en Erasmo Escala 1822 de esta ciudad, a US.
con todo respeto digo:

En la investidura que ostento, interpongo quere-
lia en contra de las personas que resulten responsables de
la muerte del sacerdote ANDRE JOACHIN JARLAN, hecho ocurrido
alrededor de las 18,45 hrs. del día 4 de septiembre de 1984.

Me obliga a actuar un imperativo de justicia y
mi deber de Obispo Diocesano que me manda defender los dere-
chos de los sacerdotes de mi Diócesis (Canon 384 del Código
de Derecho Canónico). Se ha atentado contra la vida de un
sacerdote que se encontraba tranquilamente dentro de su casa
donde vivía orando; junto al Párroco con quien colaboraba. Confío por en-
de en la investidura del Señor Ministro para esclarecer este
hecho doloroso para la Iglesia y para mí como su Pastor, di-
rigiendo personalmente esta investigación.

Los hechos, según el relato de numerosos testigos,
se habrían desarrollado de la siguiente manera:

En varias esquinas de la calle 30 de Octubre, po-
bladores habían encendido fogatas con ocasión de la protesta.
Una de ellas estaba ubicada en la esquina con calle Ranquil,
y a su alrededor había un grupo grande de pobladores.

A la hora señalada los participantes, que no rea-
lizaban otro acto que pudiera ser calificado de violento,



vieron venir a Carabineros y huyeron. Efectivamente, desde el poniente y por calle 30 de Octubre apareció un grupo de carabineros, algunos de los cuales ingresaron hacia el norte por calle Ranquil. Los testigos sintieron dos ráfagas de disparos. Momentos más tarde, se comprobó la muerte del sacerdote francés André Joachin Jarlan, quien se encontraba con un disparo en la nuca, reclinado sobre su escritorio donde leía la Biblia. En la pieza había huellas de otro disparo.

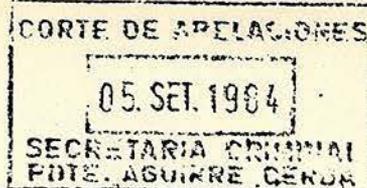
La investigación de US. deberá determinar si los disparos que provocaron la muerte del Reverendo Padre André Joachin Jarlan fueron o no efectuados por los señalados funcionarios policiales.

Los hechos expuestos configurarían el delito de homicidio, descrito y penado en el Art. 391 del Código Penal.

Por Tanto,

Y de conformidad a lo dispuesto en los Art. 50 Nº 2 del Código Orgánico de Tribunales, 94 y siguientes del Código de Procedimiento Penal y la disposición citada,

RUEGO A US. tener por interpuesta querrela por el delito de homicidio en contra de quien o quienes resulten responsables de la muerte del Reverendo Padre André Joachin Jarlan, cuya individualización deberá ser establecida en el curso de la investigación de US.; admitirla a tramitación; practicar una amplia investigación bajo su dirección con la asesoría dependiente de los servicios policiales; disponer las diligencias que se demandan y las que el curso de la investigación aconsejen; encargar reo y detener al o los responsables, acusarlos y, en definitiva, condenarlos a las penas señaladas en la Ley.



PRIMER OTROSI: Sírvase US. tener presente que la versión de los hechos relatados la he conocido por testigos que presentaré personalmente ante S.S a la brevedad.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase US. disponer que la Brigada de Homicidios emita un peritaje balístico respecto de los proyectiles encontrados en la pieza y en el cuerpo del Rev. Padre André Joachin Jarlan.

TERCER OTROSI: Sírvase US. constituirse en el lugar de los hechos en el día de hoy con el objeto de identificar a todos los vecinos de la calle Ranquil en la cuadra en que se encuentra la Parroquia Nuestra Señora de La Victoria, así como a toda persona que habiéndose encontrado en el lugar pueda proporcionar los antecedentes del caso.

CUARTO OTROSI: Ruego a US. tener presente que designo abogados patrocinantes de esta querrela a don Alejandro González Poblete inscripción 4369 R-2, patente 409424-7, y don Héctor Salazar Ardiles inscripción 6477 R-2, patente 406803-3, ambos domiciliados en Plaza de Armas 444, segundo piso, Santiago, sede de la Vicaría de la Solidaridad de esta Arzobispado a los cuales también confiero poder para que actúen conjunta o separadamente.

Entre líneas "donde vivía" VALE.